



DECRETO ALCALDICIO No.031-2020
De 20 de octubre de 2020

Que deja sin efecto el horario especial de la jornada de trabajo en las Casas de Justicia Comunitaria de Paz del Distrito de Panamá establecido con motivo de la declaratoria de Emergencia Nacional y establecimiento del toque de queda, mediante Decreto Alcaldicio No. 28 de 30 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 106 de 1973 establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.;

Que el artículo 44 de la Ley 106 de 1973 establece que los alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinaria y administrativa;

Que el artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece que los alcaldes tienen entre sus funciones dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró estado de emergencia como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19 y mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tomando en consideración la declaración de pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, de la enfermedad del coronavirus COVID-19 ordenó extremar las medidas sanitarias en el país;

Que a pesar de las medidas que ha venido dictando el Gobierno Central y esta Alcaldía, debido a la preocupación por el comportamiento irresponsable y la poca precaución por parte de algunos ciudadanos que hacen caso omiso de las recomendaciones y protocolos para la prevención de la propagación del COVID-19, la Alcaldía de Panamá emitió el Decreto No. 25, de 18 de marzo de 2020, estableciendo sanciones para quienes incumplieran con el toque de queda ordenado mediante Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020 para afrontar y atenuar los efectos de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del COVID-19;

Que los citados decretos fueron modificados posteriormente para extender el horario del toque de queda, en virtud del comportamiento de la propagación del COVID-19 y la falta de cooperación de algunos ciudadanos que desconociendo la gravedad de esta pandemia mundial y haciendo caso omiso de lo ordenado por el Gobierno Nacional y esta alcaldía continuaban circulando por las calles de la ciudad fuera de los horarios permitidos;

Que el citado Decreto Alcaldicio No. 025-2020 de 18 de marzo de 2020, además de establecer las sanciones aplicables por la violación a las disposiciones de ese decreto alcaldicio, faculta a los jueces de paz, entre otros, para velar por su cumplimiento;

Que el artículo 11 de la Ley 16 de 2016 establece que se garantizará la prestación del servicio de justicia comunitaria de forma gratuita e ininterrumpida, de acuerdo con lo establecido en la Ley y conforme a las necesidades de cada municipio;

Que debido a la pandemia mundial del COVID-19 y la consecuente declaración de Estado de Emergencia y toque de queda se ha incrementado la necesidad de la prestación del servicio en las Casas de Justicia Comunitaria del distrito de Panamá, la Alcaldía de Panamá fijó un horario especial de la jornada de trabajo, así como los turnos en que deberán laborar;

Que con la reapertura de la mayoría de las actividades y la disminución de restricciones de movilidad, tanto en días como en horario, se hace necesario que las Casas de Justicia Comunitaria de Paz brinden su servicio en las respectivas comunidades en los horarios regulares que existían antes de la proclamación del Decreto Alcaldicio No. 28 de 30 de marzo de 2020,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio No. 28 de 30 de marzo de 2020 a partir del 1 de noviembre de 2020 y, por lo tanto, restablecer el horario señalado en el artículo 8 del Decreto Alcaldicio No.004-2018 de 17 de enero de 2018 que dicta el Reglamento de Funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz, de conformidad con el cual las Casas de Justicia Comunitaria de Paz del Distrito de Panamá laboran de lunes a viernes en horario diurno de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

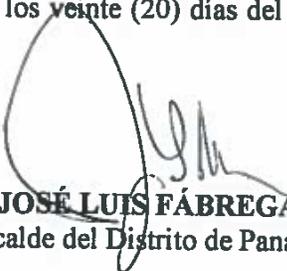
ARTÍCULO 2: El presente Decreto Alcaldicio deroga el Decreto Alcaldicio No. 28 de 30 de marzo de 2020

ARTÍCULO 3: El presente Decreto Alcaldicio entrará a regir partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, Ley 16 de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


JOSÉ LUIS FÁBREGA
Alcalde del Distrito de Panamá

